



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha del Informe : **06 de septiembre del 2019**
Tipo de Auditoría : **De Cumplimiento**
Entidad Auditada : **Corporación de Zonas Francas (CZF)**
Código de Resolución : **RIA-UAI-1789-19**
Tipo de Responsabilidad : **Ninguna**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de noviembre del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

A la Corporación de Zonas Francas (CZF), se le practicó auditoría de cumplimiento al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios a los procesos de contratación ejecutados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve, con referencia **EM-010-002-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación de Zonas Francas. Cita el precitado Informe que la labor de la auditoría que se practicó y se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas entre el cinco al doce de agosto del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades relacionadas al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios a los procesos de contratación, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados, señores: **Álvaro Baltodano Cantarero**, presidente; **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, vice gerente general; **Luisa del Carmen Molina Torres**, gerente financiera; **Cándida Auxiliadora Razquin Cardoza**, jefa de la unidad de adquisiciones; **Martha Cecilia Moreno Gutiérrez**, responsable de contrataciones; **Maritza del Carmen Travers García**, responsable de contrataciones; **Hugo Daniel López Molina**, analista de contrataciones especiales; **Carlos Amaury Orozco Miranda**, analista pac; **Eriel Neil Pastora Castillo**, analista caja chica; **Miriam Concepción Rojas Andino**, analista del órgano administrador de contratos; **Kenia Mercedes Peralta Osorio**, analista de expedientes y cuentas por pagar;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Vladimir Saúl Martínez Palma, analista de compras menores; **Olga Damaris Gaitán Álvarez**, analista de compra menores; y **Everis Mabel Estrada Balladares**, analista de licitaciones y contrataciones simplificadas, todos de la Corporación de Zonas Francas.

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el Informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría los resultados conclusivos versan en: **1)** El sistema de control aplicado en los procesos administrativos de contrataciones de bienes y servicios adjudicados por la Corporación de zonas Francas durante el transcurso del año dos mil dieciocho, así como el registro y control de los bienes y servicios adquiridos mediante dichos procesos, se encuentran razonablemente ajustado en las normas técnicas de control interno y normativas internas debidamente aprobadas por la alta gerencia de la Corporación de Zonas Francas. **2)** Los procesos de contrataciones objetos a revisión se realizaron de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento General y demás disposiciones aplicables. **3)** Se comprobó que los pagos efectuados se encuentran debidamente registrados, autorizados y soportados razonablemente, además, que los bienes y servicios adquiridos fueron recibidos satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas, y **4)** No se determinaron situaciones de relevancia alguna reportable como hallazgo de auditoría a cargo de los servidores, ex servidores públicos y terceros vinculados con las operaciones administrativas relacionadas con las contratación y administración de bienes y servicios de la Corporación de Zonas Francas por el período auditado.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública, es que sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige, no se determina ningún tipo de responsabilidad, y así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9 numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

- PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve, con referencia **EM-010-002-19** derivado de la revisión practicada al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios a los procesos de contratación ejecutados de la **Corporación de Zonas Francas**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos de la Corporación de Zonas Francas, nominados en el visto, resulta de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa de la Corporación de Zonas Francas, para lo de su menester.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento sesenta y dos (1,162) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de noviembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior